

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-03-080

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 04 de marzo de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Considerando,

- Que**, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en lo pertinente que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.*
- Que**, el artículo 23 literal e) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la normativa institucional, como el manual orgánico funcional, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional (...)”*;
- Que**, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;
- Que**, durante el año 2019, UC Davis Chile en su propuesta de modelo de gestión I+D+i recomendó crear la normativa que regula la operación de los centros de investigación y llevar un mejor control de sus actividades, proyectos y productos;

- Que,** en sesión del 14 de enero de 2020, mediante resolución Nro. 20-01-058, el pleno del Consejo Politécnico resolvió crear la Comisión de Investigación Desarrollo e Innovación (I+D+i) siendo un ente institucional a nivel estratégico encargada de definir los procesos y actuaciones en temas relacionados a I+D+i;
- Que,** el objetivo de los centros de investigación es generar, difundir, divulgar y transferir conocimiento y/o tecnologías al sector productivo y social, con la finalidad de contribuir a la excelencia académica y a la solución de problemas de la sociedad;
- Que,** mediante Resolución Nro. 21-01-019 de sesión de Consejo Politécnico del 14 de enero de 2021, el Pleno del Consejo, resolvió aprobar los “**Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación Institucional**” con código Nro. **LIN-ACA-VRA-012**, de acuerdo con el oficio N° ESPOL-R-OFC-0729-2020 presentado por Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., en calidad de secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i;
- Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0085-2021 de fecha 01 de febrero de 2021, Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., en calidad de secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i, conforme la Resolución de la Comisión I+D+i del 29 de enero de 2021, solicita al Pleno del Consejo Politécnico, la modificación a la disposición transitoria de los “Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación Institucional” en cuanto a la fecha de la presentación de la memoria de creación del centro, o el plan de regularización de los centros que no podrá exceder los 2 años para su implementación, fecha que se solicita sea extendida hasta **01 de marzo de 2021**;
- Que,** mediante Resolución Nro. 21-02-053 de sesión del 04 de febrero de 2021, se aprobó la modificación a la disposición transitoria de los “Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centro de Investigación Institucional” con código Nro. **LIN-ACA-VRA-012**, indicada en el acápite anterior;
- Que,** mediante oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0146-2021, de fecha 24 de febrero de 2021, Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., en calidad de secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i, pone a consideración de la Rectora de ESPOL, la resolución de la Comisión I+D+i, de sesión del 19 de febrero de 2021, para que por su intermedio sea conocida y resuelta por el Consejo Politécnico, a continuación, el texto:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico la APROBACIÓN de la reforma a los Lineamientos para la creación y funcionamiento de centros de investigación institucional, en cuanto al literal a) Requisitos organizativos, en su primer punto, para que se reescriba como sigue:

Deberá contar con al menos 6 profesores con título de Ph.D, de los cuales hasta 2 profesores podrán ser reemplazados por investigadores con título de Ph.D. que laboren a tiempo completo con un contrato anual en la ESPOL;

- Que,** en sesión de Consejo de Consejo Politécnico de fecha 04 de marzo de 2021, Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., en calidad de secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i, realiza la exposición ante el Pleno del Consejo Politécnico indicando que los directores de centros institucionales han solicitado considerar a los investigadores con Ph.D. contratados a tiempo completo para el cumplimiento de los requisitos organizativos literal a) de los Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación Institucional, así también el Decano de Investigación ha sugerido la modificación del ranking para el cálculo del indicador índice de productividad de alto impacto por otro ranking más incluyente utilizado actualmente por el Decanato de Investigación;

Que, con base en los considerandos que anteceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letras e) y k) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONOCER** y **APROBAR** la reforma a los “**Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación Institucional**” con código **LIN-ACA-VRA-012**, de conformidad con lo dispuesto en las letras e) y k) del artículo 23 del Estatuto de la ESPOL, tomando en cuenta la recomendación de la Comisión I+D+I, de sesión del 19 de febrero de 2021. El detalle a continuación:

De la creación: Literal a) Requisitos organizativos , en su primer punto, se reescribirá como sigue:	Deberá contar con al menos 6 profesores con título de Ph.D., de los cuales hasta 2 profesores podrán ser reemplazados por investigadores con título de Ph.D. que laboren a tiempo completo con un contrato anual en la ESPOL.
El literal c) numeral 6 , en cuanto a los indicadores de gestión mínimos requeridos sobre el índice de productividad de alto impacto de los investigadores, se reescribirá como sigue:	Índice de productividad de alto impacto de investigadores (# de publicaciones SCOPUS o WoS en los dos cuartiles superiores de acuerdo al ranking que establezca la ESPOL/ # de investigadores del centro).

SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Secretaría Administrativa, la notificación a los Centros de Investigación Institucional.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Ab. Stephania Quichimbo Córdova, Mgtr.
Secretaria Administrativa

MRA/SQC